

SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN DE EMPLEO

Suspensión temporal de empleo y sueldo y complementario de Protección jurídica

CONDICIONES PARTICULARES

Entidad Aseguradora: AMGEN Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U.
Carretera de Rubí, 72-74. Edificio Horizon
08174 - Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Tel. 93 496 47 00
Autorizada para operar en España e inscrita en el registro de entidades aseguradoras
de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave C 0708.

Mediador: Asesoramiento en seguros y previsión Atlantis, S.L. Agencia Vinculada

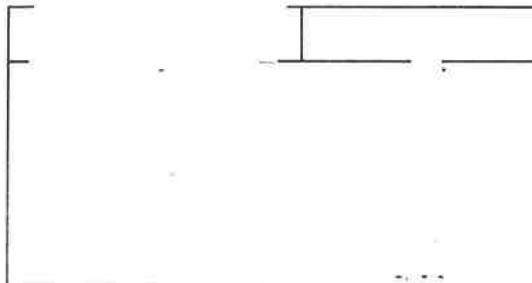
Fecha de efecto: 0 horas del 01/01/2019
Fecha de vencimiento: 0 horas del 01/01 de cada año

Tomador: Federación de empleadas y empleados de los Servicios Públicos de UGT (FeSP-UGT)
Domicilio: Avenida de América, 25. 28002 - Madrid
Domicilio de cobro: Entidad Bancaria

COBERTURAS CONTRATADAS

Garantías	Límite de gastos
Subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo:	Hasta 2.400 €/mes (máximo 12 meses)
Defensa penal y fianzas	Hasta 4.500 € por siniestro
Reclamación de daños corporales	Hasta 4.500 € por siniestro
Asistencia jurídica telefónica	Prestación de servicio a cargo de proveedor especializado de la Aseguradora

En el supuesto que el Asegurado opte por ejercitar su derecho de libre elección de abogado y procurador, la suma máxima garantizada por siniestro de gastos jurídicos será de hasta 1.000 euros.



Este documento constituye asimismo una autorización firmada de domiciliación bancaria SEPA, a la que son de aplicación las reglas de consentimiento de devolución de cargos domiciliados, de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago.

Estas Condiciones Particulares, las Especiales que siguen a continuación, y las Condiciones Generales son la base de contrato de seguro, y se entregan al Tomador en el momento de la formalización de la póliza.

En Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a 1 de enero de 2019.


El Tomador del seguro


El Asegurador
François Martin
Director general

Cláusulas Particulares

Se pacta expresamente entre el Tomador y el Asegurador de esta póliza:

- a) Deberán incorporarse un mínimo de 100.000 asegurados de forma automática en la fecha de efecto de la póliza.
- b) La prima a aplicar irá en función del volumen de asegurados que entre de forma automática en la fecha de efecto de la póliza, y en las renovaciones, en su caso, en la fecha de vencimiento.
- c) El Tomador facilitará al Asegurador, un listado seudonimizado de sus afiliados, entendiéndose como tal aquel cuyo tratamiento de datos personales no pueda atribuirse a una persona concreta sin utilizar información adicional, y que dicha información adicional figure por separado sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable. Los datos que se incluirán en el listado serán: Referencia (Código equivalente al NIF del asegurado), Profesión y Fecha de nacimiento. Sólo en el caso de precisarse la identificación individual de un asegurado, el tomador facilitará la información adicional a la aseguradora, a cuyos efectos las partes quedan compelidas al cumplimiento de la normativa vigente en protección de datos personales.
- d) No será objeto de cobertura un siniestro si la profesión real no coincide con la indicada en póliza.
- e) El porcentaje de riesgos (asegurados) agravados (*) no podrá exceder en ningún caso del 15% del total.
- f) No serán asegurables los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía, el Ejército y la Guardia Civil.

(*) Riesgos agravados: Fuerzas y cuerpos de seguridad autonómica y local, Bomberos y cualquier actividad similar a estos colectivos, así como funcionarios de prisiones.

Contratación.

Póliza colectiva, de contratación automática, para todos los trabajadores afiliados a la **Federación de empleadas y empleados de los Servicios Públicos de UGT (FeSP-UGT)** que presten sus servicios en calidad de funcionario, contratado laboral o estatutario y que se incluyan como asegurados en este contrato, en el ámbito del ejercicio de su actividad profesional.

Asegurados y Prima Individual.

En el momento de la emisión de la presente póliza se ampara a un colectivo de doscientos cincuenta mil ochocientos sesenta y seis (250.866) trabajadores afiliados a la **Federación de empleadas y empleados de los Servicios Públicos de UGT (FeSP-UGT)**, relacionados en listado anonimizado, el cual formara parte integrante del presente contrato, con una **prima total recibo por Asegurado de**

Como se ha indicado anteriormente, **el Tomador facilitará al Asegurador un listado seudonimizado de sus afiliados**, incluyendo en el mismo "Referencia", "Profesión" y "Fecha de nacimiento". **La prima anterior se considera como prima media equilibrada para todos los asegurados que se incluyan en la póliza, por lo que se fijara con independencia de la fecha de alta la póliza de seguro colectivo y en virtud del cuadro de primas detallado en la primera página.**

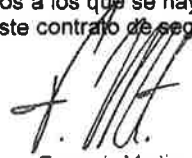
Las garantías de este seguro solo tendrán efecto si el Asegurado está afiliado a la Federación de empleadas y empleados de los Servicios Públicos de UGT (FeSP-UGT) con fecha anterior a la ocurrencia de un hecho objeto de cobertura.

Declaración de Altas y Bajas.

En su momento el Tomador declarará al Asegurador las altas y bajas habidas en el colectivo amparado por el seguro, que darán lugar a la regularización de la póliza y de la prima total resultante. La mencionada regularización se efectuará con periodicidad anual (no se aceptarán bajas de afiliados a los que se haya tramitado siniestro en el periodo de cobertura), coincidiendo con la fecha de vencimiento de este contrato de seguro.



El Tomador del seguro



François Martin
Director general
El Asegurador
AMGEN SEGUROS GENERALES
COMPAÑIA DE SEGUROS Y

SEGURO COLECTIVO DE PROTECCIÓN DE EMPLEO

Suspensión temporal de empleo y sueldo y complementario de Protección jurídica

CONDICIONES ESPECIALES

En las Condiciones Especiales se recogen las modificaciones, ampliaciones o derogaciones de las Condiciones Generales de este contrato de seguro colectivo.

Condición de Asegurado.

Es asegurado el trabajador afiliado a la Federación de empleadas y empleados de los Servicios Públicos de UGT (FeSP-UGT) que preste sus servicios en calidad de funcionario, contratado laboral o estatutario, en el ámbito del ejercicio de su actividad profesional.

No serán asegurables los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía, al Ejército y a la Guardia Civil.

Objeto del seguro.

El Asegurador garantiza un subsidio salarial para el Asegurado, en caso de que éste sufra una sanción en el ejercicio de su actividad funcional o laboral, que implique una suspensión temporal de empleo y sueldo. Asimismo, se garantiza la Defensa jurídica de los intereses del Asegurado en el ámbito del ejercicio de su actividad profesional como funcionario, contratado laboral o estatutario.

Definición de siniestro.

A los efectos del presente seguro se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica, y que tenga lugar estando en vigor la póliza. En las infracciones penales se considerará producido el siniestro en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se ha realizado el hecho punible.

Para la garantía de Subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo de las presentes Condiciones Particulares y Especiales, se entiende por siniestro toda suspensión temporal de empleo y sueldo ajena a la voluntad del Asegurado y lesiva para el mismo, producida estando en vigor la garantía y que implique el derecho al pago del subsidio garantizado, dimanante tal suspensión de un hecho ocurrido durante la vigencia del seguro.

Para declarar un siniestro será necesaria la identificación nominada previa del afiliado, con confirmación mediante sello del Tomador (FeSP-UGT) como certificación de que es Asegurado y donde conste su profesión al tiempo de ocurrencia de los hechos.

Garantías.

1. Subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo.

Cobertura: El Asegurador garantiza también el pago al trabajador asegurado de un subsidio compensatorio de la retribución neta dejada de percibir por suspensión temporal, provisional o firme, de empleo y sueldo impuesta por sentencia judicial o sanción administrativa, como consecuencia de hechos ajenos a la voluntad del Asegurado y producidos en el desempeño de su actividad profesional.

El subsidio garantizado cubrirá la pérdida económica real del Asegurado, consistente en las retribuciones netas dejadas de percibir por el mismo durante el periodo en que permanezca en suspensión temporal de empleo y sueldo, con un límite de 2.400 euros al mes y hasta un máximo de 12 meses. En caso de suspensión provisional,



El Tomador del seguro



François Martin
Dir. Asegurador

AMGEN SEGUROS GENERALES
COMPANÍA DE SEGUROS Y
REASEGUROS

el Asegurador anticipará provisionalmente la diferencia de cantidad no percibida hasta el total de las retribuciones globales que en circunstancias normales hubieran correspondido al Asegurado.

Cuando se produzca la resolución definitiva del expediente y si ésta fuera favorable al Asegurado, el mismo reintegrará al Asegurador, las cantidades percibidas como anticipo provisional. En caso de confirmarse la sanción impuesta al Asegurado, el Asegurador regularizará el pago del subsidio compensatorio definitivo, deduciéndose del mismo los anticipos provisionales efectuados.

En caso de que la suspensión, provisional o firme, sea superior a un mes, la compensación económica será abonada, en lo que corresponde a cada mensualidad, mediante pagos periódicos dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se haya producido la sanción. Cuando la sanción sea inferior al mes, será abonada en un solo pago, igualmente dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

La gestión y liquidación de los subsidios garantizados se efectuara siempre a través del Tomador del seguro

Exclusiones específicas de esta garantía:

Con independencia de las exclusiones generales y particulares de la póliza, se excluyen expresamente de la presente garantía:

- a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado y aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.
- b) Los siniestros que conlleven la finalización de la relación laboral o funcionarial del Asegurado.
- c) Las suspensiones provisionales por hechos sobre los que se instruyan diligencias judiciales por haber indicios racionales de delito doloso o que puedan comportar la resolución de la relación laboral o funcionarial del Asegurado.
- d) La participación del Asegurado en huelgas ilegales y los casos de agresión física a un superior.
- e) Los siniestros que afecten a un mismo asegurado y estén provocados por la misma causa que ya hubiera producido otro siniestro anterior.
- f) Los siniestros que comporten la pérdida de salario por tiempo superior a 365 días, quedando cubiertos a los efectos del subsidio asegurado los primeros 365 días.
- g) Los siniestros a consecuencia de incompatibilidades, de acuerdo con la legislación vigente en el momento del siniestro, así como la prestación de servicios paralelos en otras entidades distintas a aquellas en las que tenía obligación de desempeñar su cometido laboral o funcionarial.
- h) Los hechos causados por el Asegurado cuando se halle bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas y aquellos cuyo origen sea la riña o pelea.

Documentación a aportar en caso de siniestro:

Para el pago del subsidio garantizado se debe aportar la documentación siguiente:

- Declaración del siniestro, con relato sucinto del hecho ocurrido y reseña de las fechas más importantes.
- Justificación de la pérdida económica neta mensual (diferencia de nómina o certificado acreditativo de tal diferencia).
- Documentación completa del expediente sancionador.
- Copia de la resolución de la sanción.
- En caso de que la sanción no fuese firme, se deberá aportar, en su momento, la resolución definitiva, sea cual fuere el resultado.
- Carta de cesión de datos para tener derecho a la cobertura de seguro de defensa jurídica laboral y subsidio.

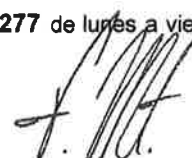
2. Asistencia Jurídica Telefónica

El Asegurador pondrá a disposición del Asegurado un abogado, para que le informe telefónicamente, en prevención de cualquier litigio, sobre el alcance de los derechos que, con carácter general, le asistan en el ámbito de su vida particular, así como de la forma en que mejor puedan defenderse.

Esta información jurídica se prestará a través del número: **912 978 277** de lunes a viernes 9:00 horas a 19:00 horas (24 horas para temas urgentes).



El Tomador del seguro



François Martin
Director general
El Asegurador
AMGEN SEGUROS GENERALES
COMPANIA DE SEGUROS Y
REASEGUROS

3. Defensa de la responsabilidad penal y constitución de fianzas penales.

El Asegurador garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado, en los procesos que se le sigan por hechos producidos en el desempeño de su actividad funcional o laboral. **Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en los que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.**

En los mismos supuestos cubiertos por el anterior apartado 1, el Asegurador constituirá, hasta el límite expresado en estas Condiciones Particulares, la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado, para:

- Obtener su libertad provisional.
- Avalar su presentación al acto del juicio.
- Responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

4. Reclamación de daños corporales.

El Asegurador garantiza la reclamación al tercero responsable identificable, tanto por vía amistosa como judicial, de las indemnizaciones correspondientes al Asegurado por los daños corporales y perjuicios patrimoniales de ellos derivados, que se le causen, por imprudencia o dolosamente, en el desempeño de su actividad funcional o laboral. En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

Exclusiones generales a todas las garantías.

No quedan cubiertos por esta póliza los siniestros siguientes:

- Los que deriven de cualquier actividad del Asegurado distinta a la laboral o funcional y los que se produzcan en el ámbito de su vida particular.
- Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente, salvo para la garantía de subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo.
- Las reclamaciones que el Asegurado pueda formular contra el Tomador o el Asegurador de esta póliza.
- Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto del seguro y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción del mismo.

Disconformidad en la tramitación del siniestro:

Cuando el Asegurador, por considerar que no existen posibilidades razonables de éxito, estime que no procede la iniciación de un pleito o la tramitación de un recurso, o que ésta resulta temeraria, deberá comunicarlo al Asegurado, de forma motivada.

En caso de disconformidad, podrán las partes acogerse al arbitraje previsto en las Condiciones Generales.

El Asegurado tendrá derecho, dentro de los límites de la cobertura concertada, al reembolso de los gastos habidos en los pleitos y recursos tramitados en discrepancia con el Asegurador, o incluso con el arbitraje, cuando, por su propia cuenta, haya obtenido un resultado más beneficioso.

Información relativa a la Protección de Datos.

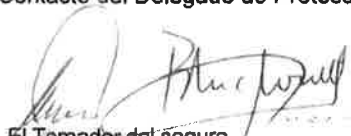
1. Responsable del tratamiento de sus datos personales

AMGEN Seguros generales, compañía de seguros y reaseguros, S.A.U. ("la entidad aseguradora"), con CIF: A59575365 Domicilio: Carretera de Rubí, 72-74 - Edificio Horizon - 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)


Teléfono: 93 482 66 00

Correo electrónico: lopdp@gacm.es

Contacto del Delegado de Protección de Datos: dpogrupoaacm@gacm.es



El Tomador del seguro



François Martin
Director general

AMGEN SEGUROS GENERALES
COMPANIA DE SEGUROS Y
REASEGUROS S.A.U.

2. Finalidades de los tratamientos necesarios para la formalización, desarrollo y ejecución del contrato de seguro: Formalización, desarrollo y ejecución del contrato de seguro

La Entidad Aseguradora podrá tratar sus datos personales facilitados durante la vigencia del contrato de seguro, ya se obtengan vía conversaciones telefónicas mantenidas con la misma (las cuales consiente que puedan ser grabadas), correo electrónico, sms o medios equivalentes, con todas o algunas de las siguientes finalidades: para la valoración, selección y tarificación de riesgos; la formalización y desenvolvimiento del contrato de seguro así como garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de seguros vigente en cada momento; la realización de tests de idoneidad y conveniencia; la gestión de la póliza (modificaciones, información bancaria, ampliaciones coberturas, etc.); la peritación de daños y liquidación de siniestros (en algunos casos, con datos de salud); la comunicación de sus datos a prestadores para la prestación de servicios al asegurado relacionados con el contrato de seguro (en algunos casos, con datos de salud); el intercambio de información con su mediador de seguros; la gestión de quejas y reclamaciones; la elaboración de perfiles con fines actuariales, análisis de mercado y perfiles comerciales sin decisiones automatizadas; el registro de pólizas, siniestros, provisiones técnicas e inversiones; la cesión de información entre empresas del mismo grupo para el cumplimiento de obligaciones de supervisión y para la gestión centralizada de recursos administrativos internos e informáticos compartidos; de coaseguro y reaseguro; la cesión a otras entidades aseguradoras u organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines de colaboración estadístico-actuarial o para la prevención del fraude; la externalización de servicios relacionados con la actividad aseguradora; cesiones de cartera, fusiones, escisiones, transformaciones, y análogos; envío de sus claves personales e intransferibles de acceso que, en su caso, le correspondan para poder consultar, a través de cualquier medio que la entidad ponga a su disposición, informaciones de todo tipo relacionadas con los contratos de seguro suscritos con la Entidad Aseguradora, incluso los datos bancarios o financieros y, en su caso, los relativos a la salud, o para poder suscribir o modificar productos, cumpliendo los correspondientes requisitos.

En caso de que haya facilitado a la Entidad Aseguradora datos personales de salud, los mismos serán tratados, además, para la determinación de la asistencia sanitaria y la indemnización, el adecuado abono a los prestadores sanitarios, reintegro al asegurado o beneficiario de los gastos de asistencia sanitarios.

En caso de que en la póliza se incluyan datos personales de terceras personas, el solicitante del seguro, con carácter previo a la inclusión, deberá haber informado del porqué de la inclusión y haber obtenido el consentimiento de estos terceros para hacerlo.

3. Finalidades de los tratamientos relacionadas con marketing, publicidad y otras acciones comerciales


Envío de boletines electrónicos y de publicidad propia

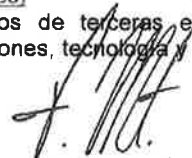
La Entidad Aseguradora podrá enviarle boletines electrónicos y comunicaciones comerciales a través de cualquier medio, incluidos los telemáticos (correo electrónico, SMS, fax, redes sociales, llamadas telefónicas, aplicaciones móviles, o análogos.) sobre productos aseguradores propios, así como realizar acciones de fidelización relacionadas con los productos contratados (llamadas de felicitación, envío de regalos, llamadas de satisfacción u análogos).

Envío de boletines electrónicos y de publicidad de empresas del grupo y/o de terceras empresas

Siempre que haya prestado su consentimiento a través de las casillas habilitadas al efecto en la documentación contractual, la Entidad Aseguradora podrá enviarle a través de cualquier medio, incluidos los telemáticos (correo electrónico, SMS, fax, redes sociales, llamadas telefónicas, aplicaciones móviles, o análogos):

- Boletines electrónicos y comunicaciones comerciales sobre productos o servicios de las sociedades del Grupo Crédito Mutuel-CIC (consultables en www.grupo-acm.es)
- Comunicaciones, comerciales sobre productos o servicios de terceras empresas de los sectores asegurador, financiero, gran consumo, ocio, telecomunicaciones, tecnología y automoción, con las que la Entidad


El Tomador del seguro


François Martin
Director general
AMGEN SEGUROS GENERALES
COMPANÍA DE SEGUROS Y
REASEGUROS S.A.U.

4. Legitimación para el tratamiento de sus datos personales

La ejecución de la póliza de seguro.

Cumplimiento de obligaciones legales.

La licitud del tratamiento fundada en el cumplimiento de obligaciones legales se ampara principalmente en la siguiente normativa: Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (LCS); Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR); Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (RDOSEAR); Real Decreto Legislativo 8/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (Ley R.C. Automóviles); Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros (Ley de Mediación); Directiva UE 2016/97 sobre la distribución de seguros (DDS); Reglamento Delegado (UE) 2015/35 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se contempla la Directiva 2009/138/CE, así como los reglamentos comunitarios de ejecución de solvencia II; Real Decreto 304/2014 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores; Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico; Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y normativa que pueda sustituirla o ser de aplicación complementaria en un futuro.

Interés legítimo:

Envío de boletines electrónicos y de comunicaciones comerciales (a través de cualquiera de los medios informados) sobre productos aseguradores propios de la Entidad Aseguradora; realización de acciones de fidelización.

Consentimiento:

Envío de boletines electrónicos y comunicaciones comerciales (a través de cualquiera de los medios indicados) de las sociedades del Grupo Crédit Mutuel-CIC consultables en www.grupo-acm.es y de comunicaciones comerciales de terceras empresas de los sectores informados.

5. Plazos de conservación

Los datos personales proporcionados se conservarán y tratarán durante toda la vigencia de la póliza de seguro con las finalidades informadas y, al vencimiento de la misma, serán conservados (bloqueados) durante los plazos de prescripción de las obligaciones legales exigibles a la Entidad Aseguradora conforme a la normativa vigente en cada momento.

Una vez vencidos los referidos plazos de prescripción de obligaciones legales, sus datos serán suprimidos.

6. Destinatarios de sus datos personales


Entidades coaseguradoras y reaseguradoras de la Entidad Aseguradora; Prestadores de servicio que actúan como encargados de tratamiento de datos de la Entidad Aseguradora; Organismos públicos y Autoridades Competentes en general; Entidades del Grupo Crédit-Mutuel-CIC consultables en www.grupo-acm.es para finalidades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones de supervisión o de gestión centralizada de recursos administrativos internos e informáticos.

7. Derechos

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, así como revocar en cualquier momento el consentimiento prestado, mediante escrito dirigido a la Entidad Aseguradora, junto con un documento oficial que le identifique, por correo postal a Carretera de Rubí, 72-



El Tomador del seguro



François Martin
Director general
AMGEN SEGUROS GENERALES
COMPAÑIA DE SEGUROS Y
REASEGUROS

74, Edificio Horizon, 08174-Sant Cugat del Vallès (Barcelona), o bien a la dirección de correo electrónico lopd@gacm.es.

En caso de tener cualquier cuestión relacionada con el tratamiento de sus datos personales y el ejercicio de los derechos reconocidos, el interesado podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Entidad Aseguradora mediante escrito, acompañado de un documento oficial que le identifique, dirigido a su atención a la dirección postal de la Entidad Aseguradora indicada, o bien a la dirección de correo electrónico dpogrupocm@gacm.es.

Le informamos, asimismo, del derecho que asiste al interesado a presentar reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid www.aepd.es).

Por lo anterior, manifiesto haber leído la Política de Protección de Datos de la entidad aseguradora.

Información previa a la contratación


El Tomador manifiesta expresamente haber recibido la información a que se refieren los art. 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y en el art. 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, con entrega de nota informativa completa sobre la aseguradora, legislación aplicable, mecanismos de resolución de conflictos y solvencia. Asimismo, el Tomador manifiesta expresamente haber recibido la información a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 26/2006, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, mediante la entrega de nota informativa completa sobre el mediador, incluyéndose las menciones sobre el tipo de asesoramiento.

Aceptación de la contratación

El Tomador ha recibido junto las presentes Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y las Condiciones Especiales, conociendo y aceptando todas ellas, incluyéndose las Limitativas y las Exclusiones contenidas en el art. 3, 4, 5 de las Condiciones Generales y las comprendidas en este documento, resaltadas en negrita, que delimitan el alcance del seguro, Condiciones que en su conjunto rigen el seguro y constituyen el contrato, firmando en prueba de conformidad.



El Tomador del seguro



François Martin
Director general
AMGEN SEGUROS GENERALES
COMPAÑIA DE SEGUROS Y
REASEGUROS S.A.U.